

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013

| MEDIDA LEGISLATIVA | COMISIÓN QUE INFORMA | TÍTULO |
|--|--|---|
| R. del S. 9 <i>Por la señora López León</i> | Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social <i>Informe Final</i> | Para ordenar a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el Departamento de la Familia, en relación a los mecanismos utilizados en el manejo de querellas de maltrato tanto de menores como de personas de edad avanzada, y la otorgación de contratos que pudieran haber afectado la provisión de servicios. |
| R. del S. 322 <i>Por el señor Nadal Power</i> | Reglas, Calendario y Asuntos Internos <i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i> | Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado, realizar una investigación para la viabilidad de la construcción de un carril de bicicletas en el tramo de la Avenida Luis Muñoz Rivera en el Municipio de San Juan que transcurre entre el entre El Escambrón y el Viejo San Juan. |

| MEDIDA LEGISLATIVA | COMISIÓN QUE INFORMA | TÍTULO |
|---|--|--|
| R. del S. 438 | Reglas, Calendario y Asuntos Internos | Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación de la actividad pesquera en Puerto Rico. |
| <i>Por el señor Torres Torres</i> | <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i> | |
| R. del S. 448 | Reglas, Calendario y Asuntos Internos | Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica <u>del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</u> , a realizar una investigación exhaustiva sobre todo asunto relacionado al desarrollo económico de Puerto Rico; los proyectos estratégicos de todo tipo que propendan el desarrollo económico; el monopolio en sus diversas manifestaciones; el comercio, la competencia y la competitividad en el mercado local, estatal, federal e internacional; la interacción de la estructura y la operación gubernamental con el desarrollo económico; el rol de la ciencia y la tecnología en el futuro económico de Puerto Rico; el aumento de la eficiencia gubernamental y su efecto en la creación de empleos. |
| <i>Por el señor Rosa Rodríguez</i> | <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i> | |
| P. de la C. 1089 | Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur | Para declarar la tercera semana del mes de febrero, de cada año, como la “Semana del Apicultor Puertorriqueño”. |
| <i>Por el representante Hernández Alfonzo</i> | <i>Sin enmiendas</i> | |

| MEDIDA LEGISLATIVA | COMISIÓN QUE INFORMA | TÍTULO |
|--|---|--|
| R. C. de la C. 165 | Hacienda y Finanzas Públicas | Para ordenar al Departamento de Hacienda, Banco Gubernamental de Fomento, la Oficina del Contralor y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a nombrar sus respectivos representantes al Comité Interagencial para la Depuración de Récorde Contributivos en los periodos establecidos en esta Resolución y ordenar al Departamento de Hacienda a crear dicho Comité Interagencial, a los fines de cumplir con los objetivos de la depuración de récorde del Departamento de Hacienda en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Núm. 218-2011; entre otras cosas. |
| <i>Por los representantes Hernández Montañez y Silva Delgado</i> | <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese</i> | |

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
10 de septiembre de 2013

Informe Final

Resolución del Senado Núm. 9

REC-10 PM 1:08

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social previo estudio y evaluación de la Resolución del Senado Núm. 9, informa a este Alto Cuerpo Legislativo sobre el análisis, los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones relacionadas a la referida medida legislativa.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 9 (en adelante Resolución) ordena a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico (en adelante Comisión), llevar a cabo una investigación sobre los mecanismos utilizados en el manejo de querrelas de maltrato, tanto de menores como de personas de edad avanzada, por el Departamento de la Familia (en adelante Departamento).

ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN

Durante los pasados años, el país se ha visto afectado por la alta incidencia de casos de maltrato de menores y de personas de edad avanzada, lo que ha hecho que esta situación se haya convertido en un serio problema de salud pública y de crisis social.

Así, que movidos por la preocupación causada por las crecientes cifras de maltrato de menores y de personas de edad avanzada, esta Asamblea Legislativa entendió meritorio que se realizara una investigación abarcadora sobre el manejo de referidos de maltrato de éstos dos sectores, ya que las estructuras sociales deben ser un ente facilitador, orientador y defensor de todo el tejido social al cual pertenecen estas poblaciones vulnerables.

Primeramente, el Departamento es la agencia gubernamental con el deber ministerial de velar por el bienestar de toda la familia en nuestro país, de forma integrada. Entre las poblaciones más vulnerables se encuentran los menores y las personas de edad avanzada. La política pública establecida para dicha agencia está basada en la promoción del bienestar, la protección, el desarrollo de la niñez, de los individuos y las familias en desventaja social y económica. Asimismo, el Departamento tiene bajo su jurisdicción la administración de varios ordenamientos legales que le instruyen ser el protector del Estado en relación a éstas y otras poblaciones. Como parte de este deber, el Departamento también tiene que proveer los recursos necesarios acorde con las necesidades de nuestra ciudadanía.

En específico, el Departamento tiene que aplicar y velar por el fiel cumplimiento de los ordenamientos legales relacionados a los menores de edad y a las personas de edad avanzada. Estos ordenamientos son la Ley Núm. 246-2011, según enmendada y conocida como la "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores" y la Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada", respectivamente.

Por lo cual, con el propósito de cumplir cabalmente con lo ordenado en la Resolución, la Comisión citó dos Audiencias, una pública y otra ejecutiva. La Vista Pública se efectuó en martes 26 de febrero de 2013, y en representación de la Secretaria de la Familia, Hon. Idalia Colón Rondón (en adelante Secretaria), asistió la Administradora de la Administración de Familias y Niños, la Lcda. Vanessa Pintado Rodríguez (en adelante Administradora).

La Audiencia Ejecutiva fue en viernes 6 de septiembre de 2013, en la cual asistieron como deponentes la Sra. Damaris Medina, Trabajadora Social de la ADFAN; la Sra. Hilda Rodríguez, Trabajadora Social de la ADFAN; y los señores Edgardo Pagán y Héctor Vélez, de la Compañía Softek, Inc., acompañados por su representante legal, el Lcdo. José Conaway-Mediavilla. Es menester indicar, que más adelante en este Informe se comenta sobre la Audiencia Ejecutiva y sobre los testimonios que allí, bajo juramento, se vertieron.

RESUMEN DE PONENCIA

Durante la Audiencia Pública antes relacionada, se nos trajo ante nuestra atención una ponencia escrita de parte de la Administradora y cual sintetizamos en lo siguiente:

La Administradora, presentó su ponencia y comenzó la misma con una breve explicación sobre la función de la Administración de Familias y Niños (en adelante ADFAN) y de la reorganización realizada a dicha entidad, que consistió en la creación de cinco Administraciones Auxiliares, las cuales son: Preservación y Fortalecimiento a la Familia y Comunidad; Protección Social; Cuidado Sustituto y Adopción; Servicios de Prevención en la Comunidad; y Servicios a Persona de Edad Avanzada y Adultos con Impedimentos.

La Administradora aclaró que la Administración Auxiliar de Protección Social es la encargada de investigar los referidos que son objeto de esta investigación, según ordenado por la Resolución. Esta Administración Auxiliar se compone de dos áreas: la Unidad de Investigaciones Especiales (en adelante UIE) y la Línea de Orientación y Apoyo Familiar. La primera atiende situaciones de menores de 0 a 17 años de edad, familias con niños(as), adultos con impedimentos de 18 a 59 años de edad y personas de edad avanzada de 60 años o más. Además, esta Unidad ofrece servicios de protección social a menores, coordinación de albergues de emergencia para familias con menores víctimas de violencia doméstica, servicios de apoyo y protección a personas de edad avanzada y adultos con impedimentos víctimas de maltrato. Por otro lado, la línea de

Orientación y Apoyo Familiar es una línea telefónica de servicios de orientación y apoyo en momentos de crisis y/o servicios de orientación general.



Del mismo modo, la Ley Núm. 246, *antes*, dispone en su Artículo 7 inciso 13 que el "Departamento investigará, requerirá o referirá para que se investiguen los referidos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional, utilizando para ello los procedimientos, servicios y medios que garanticen la más pronta y eficaz atención a dichas investigaciones, las cuales serán realizadas por profesionales cualificados por poseer la formación académica, experiencia y peritaje." Igualmente, el Artículo 8 de la antes mencionada Ley instituye el mecanismo inicial y proceso que estructura el comienzo de cualquier investigación de los referidos antes relacionados.

Por otra parte, la Administradora indicó que la ADFAN opera la "Línea Directa para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional." A través de esta línea, la ciudadanía puede informar toda situación de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional hacia menores de los que se tenga conocimiento o de la que se sospeche.

A su vez, la Administradora describió cuál es el procedimiento de análisis de la información recibida para determinar si el referido cumple con los requisitos para la clasificación del mismo en el Servicio de Protección a Menores y para su posterior clasificación como emergencia o urgencia. Informó sobre la implantación en el año 2008, del *Manual de*

Normas, Procedimientos y Estándares de Ejecución sobre el Modelo de Seguridad en la Investigación de Referidos de Maltrato a Menores (en adelante **Manual de Seguridad**)¹. Este Manual requiere como requisito de toda investigación, la evaluación de seguridad de todo menor que se alega, fue o es, víctima de maltrato y de cualesquiera otros menores parte del núcleo familiar bajo investigación preliminar. Una vez concluida la fase de investigación, la ADFAN debe concluir una de las siguientes: que el referido resultó ser falso, sin fundamento o con fundamento.

Esta investigación obedece a los señalamientos de un gran cúmulo de referidos sin atender de menores de edad y de personas de edad avanzada. La Administradora, ofreció información a esta Comisión sobre el problema del atraso en la investigación de los referidos. Sobre esto, recalcó que tanto el Departamento como la ADFAN han confrontado en el pasado problemas con los referidos acumulados sin investigar, pero jamás una acumulación tan grande como la que se encontró cuando llegó la nueva administración en 1 de enero de 2013 y mucho menos el cierre indiscriminado de referidos. Confirmó la Administradora además, que el problema actual es de más envergadura, debido a que existían aproximadamente sobre cuarenta y dos mil (42,000.00) referidos acumulados en atraso. Según la Administradora, la nueva gerencia obtuvo esta información en enero de 2013 al comenzar los trabajos en el Departamento y la ADFAN, y *no* mediante las vistas de transición de las

¹ ADFAN-PS-PFF-CSA-2008-011.

administraciones gubernamentales, saliente y entrante, llevadas a cabo en 12 de diciembre de 2012, ya que la Secretaria anterior, Lcda. Yanitsia Irizarry Méndez, rehusó vehementemente a ofrecer tal información durante el relacionado proceso.

Entre lo encontrado se hallan referidos no asignados y por ende no investigados, referidos ya asignados pero no investigados por los funcionarios, referidos investigados pero no endosados por los supervisores y referidos de casos activos que no habían sido transferidos a través del sistema mecanizado a la oficina local de la ADFAN correspondiente. La Administradora aseguró que ninguna de las familias involucradas en los atrasos había recibido los servicios que tenían derecho a recibir, por lo que se encontraban en un estado de "limbo".

La Administradora enumera una serie de acciones que entiende tuvieron una relación causal directa con la crisis que presentan esos referidos en atraso, a saber:

- La ADFAN careció, por los pasados cuatro años, de un Administrador/a en propiedad. La pasada Secretaria del Departamento de la Familia, Lcda. Yanitsia Irizarry Méndez, ocupó el cargo de jefa de la agencia sombrilla, compuesta por el Secretariado más las cuatro administraciones que componen el Departamento, la Administración de Sustento de Menores (ASUME), la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), la Administración para el Cuidado Integral de la Niñez (ACUDEN) y la Administración de Familia y Niños (ADFAN), más el cargo de Administradora de esta última. Es decir, no solo tenía la responsabilidad de establecer la política pública en relación a proveer los servicios dirigidos al bienestar social de

individuos, familias y comunidades, sino además, se adjudicó la inmensa responsabilidad de ejecutarla en lo que correspondía a la ADFAN. Esto último incluía la creación de planes de estrategias y planes de trabajo para responder, por ejemplo, a la creciente acumulación de referidos sin atender;

- 
- En el año 2003, la ADFAN creó cinco Administraciones Auxiliares con las funciones de formular, desarrollar, implementar y evaluar las normas, procedimientos y estándares que guiarían la provisión de servicios bajo cada una de ellas. Cada Administración Auxiliar tiene, la responsabilidad de desarrollar proyectos y estrategias de intervención que ayudaran a mejorar los servicios y a responder mejor a las cambiantes dinámicas y necesidades de individuos, familias y comunidades. En particular, a la Administración Auxiliar de Protección Social se le encargó la Línea Directa para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional (mejor conocida como la Línea de Maltrato), las unidades a cargo de las investigaciones de referidos, la Línea de Orientación, Oficina de Servicios Interagenciales e Interestatales y el Registro Central. En el año 2009, sin embargo, las Administraciones Auxiliares de Servicios de Protección Social y de Preservación y Fortalecimiento a Familia y Comunidad fueron fusionadas. La Administración Auxiliar de Protección desapareció para integrarse a otra, que de por sí, merece una supervisión continua y efectiva. Tenían un solo Administrador Auxiliar para ambas administraciones y esto tuvo como consecuencia que la atención especial que, en sus comienzos recibiera cada área programática, se diluyera para tratar de cumplir con las responsabilidades de ambas;
 - El despido masivo de personal de apoyo, tales como, personal secretarial, asistentes de servicio, conductores y personal administrativo. Además, empleados y empleadas que

ocupaban puestos en el servicio directo a las familias más pobres del país y el despido injustificado de Trabajadores Sociales en puestos de Directores Asociados, desarticuló la capacidad administrativa de regiones con la mayor incidencia de maltrato, tales como la de San Juan y Bayamón para monitorear, planificar e implantar las estrategias necesarias para atender los referidos que se recibían a diario y que se estaban acumulando;

- 
- La creación de la Unidad de Respuesta Rápida (en adelante URR) adscrita al Secretariado, como una estructura paralela para la atención de referidos, ocasionó un desfase en la investigación de los mismos. La URR no estaba requerida a utilizar el procedimiento establecido en el 2008 para uniformar, mediante la implantación del Modelo de Seguridad, el proceso de investigación de referidos y por tanto no documentaban sus intervenciones, incluyendo aquellas donde se tomaban decisiones para la remoción de menores. Se reubicó personal de las Unidades de Investigación Especializadas (UIE) en la de URR sin sustituir a los mismos y estas reubicaciones incluyeron funcionarios de supervisión de las oficinas locales, quienes también supervisan los referidos de casos activos;
 - El desmantelamiento de la Unidad de Adiestramiento mermó, de manera significativa, la oferta de adiestramiento dirigido a ayudar al personal a desarrollar las competencias necesarias en la investigación de referidos;
 - Las facilidades inadecuadas de algunas unidades llevaron al personal a tener que recurrir a foros públicos para que se atendieran sus reclamos. Estos incidentes demostraban, nuevamente, la falta de sensibilidad y de apoyo por parte de la alta gerencia del Departamento y de la ADFAN hacia las necesidades de su propio personal, para realizar el trabajo que

se le requería en un ambiente que propiciara su bienestar. Esta falta de sensibilidad y de recursos administrativos y programáticos tuvo un efecto negativo en la motivación y productividad de los empleados, al igual que en la calidad de los servicios ofrecidos;

- A todo lo anterior hay que sumarle lo difícil que ha sido para la nueva administración poder reconstruir la historia administrativa de los últimos 4 años de la ADFAN, pues se carece de documentos que evidencien el trabajo que allí se hizo. Los pocos documentos, según la Administradora, que se han obtenido han sido por que los empleados no los han facilitado;
- Carecían de estadísticas confiables, pues la oficina dedicada en el Departamento para tales fines, Secretaria de Planificación e Informática, dejó de recibir los formularios requeridos para obtener los datos estadísticos de los distintos programas de la ADFAN. Los últimos datos oficiales de protección que se encontraron información datan del año 2008; y
- Las Directoras Asociadas de la ADFAN son los funcionarios de carrera de más alto rango en las regiones. Tienen el deber de supervisar todos los componentes de la ADFAN, incluyendo a los Supervisores Regionales, los que a su vez son los que supervisan las Unidades de Investigaciones Especiales y velar por que los servicios se brinden de forma efectiva. Cuando la Administradora se reunió con este equipo de trabajo, todas le dijeron al unísono que en los pasados cuatro años no las reunieron como grupo y que carecieron de directrices uniformes desde el nivel central. Lo que denotó una falta de supervisión adecuada desde los niveles de la alta gerencia y que a su vez repercutió en la pobre investigación de los referidos, entre otras situaciones.

Además, la Administradora relató a la Comisión que existen una serie de normas y procedimientos que se utilizan para intervenir con los referidos y casos de negligencia y maltrato de personas de edad avanzada y adultos con impedimentos. Estas normas se encuentran en el Manual de Normas y Procedimientos para el servicio de Protección de diciembre de 2012; el Protocolo de Intervención Interagencial para la Atención, Manejo, Protección y Reubicación de Personas de Edad Avanzada en Condiciones Infrachumanas de 2012; y el Manual de Normas y Procedimientos del Servicio de Protección de Maltrato Institucional de Adultos (2003). Los datos estadísticos del Programa de Servicios a Adultos se recogen a través de un Informe Estadístico Mensual². Según el referido Informe, actualmente existen 5,022 referidos en atraso. De estos 5,022 referidos, 2,400 fueron asignados y el restante 2,622 no fueron asignados. A su vez, de los 2,400 que fueron asignados, la cantidad de 2,186 pertenecen a personas de edad avanzada y 214 son de adultos con impedimentos.

Por otro lado, existen 1,306 casos recopilados en atraso. De estos 1,306 casos, 1,178 fueron asignados y 128 no fueron asignados. A su vez, de los casos que fueron asignados, 1,012 eran personas de edad avanzada y 166 adultos con impedimentos. Por su parte, de los casos no asignados, 103 eran personas de edad avanzada y 25 de adultos con impedimentos.

Es menester señalar, que esta información pudo ser recopilada durante estos primeros seis meses del año 2013, ya que no se contaba, en

² Formulario ADFAN-PSA-032.

enero de 2013, con un número exacto de solicitudes y casos de protección relacionados a esta población, debido a que las estadísticas con las que contaba la ADFAN eran del año fiscal 2010-2011, ya que se dejaron de recopilar las mismas.

DISCUSIÓN y HALLAZGOS

A raíz de los señalamientos realizados por la prensa del país durante el año 2012 y a consecuencia de que durante la Vista de Transición gubernamental del Departamento en 12 de diciembre de 2012, la ex Secretaria Irizarry no quiso informar la cantidad de referidos relacionados a menores y a personas de edad avanzada sin atender en el Departamento, el 4 de enero de 2013, la Senadora Rossana López León presentó ante del Senado de Puerto Rico la Resolución bajo análisis. Esta, como se menciona antes, ordena a la Comisión a llevar a cabo una investigación sobre los mecanismos utilizados en el manejo de referidos de maltrato, tanto de menores como de personas de edad avanzada, que no fueron investigados y cuyos expedientes fueron cerrados sin atender por el Departamento.

Primeramente, para entender cabalmente cómo funciona la recopilación de estadísticas mediante el Sistema de Información de Registro Central y Servicios (en adelante SIRCSe, por sus siglas) en relación a la información que se recibe del Departamento, es menester comenzar explicando el sistema en sí mismo. Este sistema fue implantado a solicitud del Departamento y durante su primera fase se permitía registrar la llamada del ciudadano como un referido al Programa de Emergencias Sociales (PES) hoy día conocido como la UIE. Así, para el

W
año 2006, se incluye el proceso de investigación en la aplicación y la generación de los datos necesarios para ser transmitidos al archivo nacional llamado "National Child Abuse and Neglect Information System" (NCANDS por sus siglas en inglés), cuya información se utiliza para examinar las tendencias en el abuso y negligencia infantil en Estados Unidos y Puerto Rico.

Habiendo explicado a grandes rasgos la importancia de SIRCSe, a nivel de estadísticas sobre maltrato y abuso infantil, es importante destacar que es una pieza de gran ayuda en el Departamento y la ADFAN, ya que se utiliza para almacenamiento de información esencial y crítica de todos los referidos que se reciben a diario. Por tal razón, su manejo y edición de campos es sumamente estricto y solamente, de ordinario, tienen acceso al mismo los trabajadores sociales y funcionarios especializados que atienden los referidos en cada región en específico. O sea, los referidos que se generan a una región en específico del Departamento y la ADFAN, no pueden ser vistos por los funcionarios de otras regiones distintas y mucho menos tener acceso para editar la información que en SIRCSe existe sobre los referidos de otras regiones.

Más aún, en la Audiencia Ejecutiva llevada a cabo por la Comisión, el señor Edgardo Pagán, declaró bajo juramento que nunca antes el Departamento ni la ADFAN les habían solicitado se creara un "cierre administrativo" en el sistema, por lo cual esta petición fue sumamente inusual.



Habida cuenta de lo anterior, esta Comisión le solicitó al Departamento y a la ADFAN cualquier documento que existiese en poder de las agencias, los cuales evidenciaren el porqué del atraso y de la orden de cierres administrativos de los referidos llevados a cabo. A tal suplica, ambas agencias nos entregaron una serie de documentos, entre los que se encuentran unos correos electrónicos cursados entre empleados de Softek y funcionarios del Departamento en relación a lo antes mencionado³ En estos correos electrónicos, empleados del Departamento solicitaban a Softek informes estadísticos sobre los referidos registrados en el sistema e instrucciones sobre cómo realizar cierres administrativos, sin que ello afectase la información que se transmitía a NCANDS. Estas acciones, a juicio nuestro, pudiesen ser en contravención de lo instituido en los siguientes, a saber: Artículo 172, relativo a la alteración y uso de datos personales en archivos; Artículo 212, relativo a falsificación ideológica;

³ Los correos electrónicos entregados son los siguientes, a saber:

19 de enero de 2012 (3:45 P.M.) Correo Electrónico de Carmen Serrano, Gerente de Ventas de SOFTEK a Glyssette Rodríguez y Olga Ribas. "Subject: SIRCSe: Estadísticas."; 8 de abril de 2012 (9:59 A.M.) Correo Electrónico de Rossy Santiago Velázquez a la licenciada Yanitsia Irizarry, a Brendaliz González Méndez, a Carlos Bermúdez, a Olga Ribas, a Ángel Figueroa Medina, a Glyssette Rodríguez y a la licenciada Charlene Rivera. Todas estas personas eran funcionarios en puestos de extrema confianza de la ex Secretaria Irizarry. "Subject: OJ000: Nuevo día Sin investigar 30,000 casos de maltrato."; 8 de abril de 2012 (10:04 A.M.) Correo Electrónico de la licenciada Yanitsia Irizarry a Glyssette Rodríguez Cabrera. "Subject: OJ000: Nuevo día Sin investigar 30,000 casos de maltrato."; 9 de abril de 2012 (8:23 A.M.) Correo Electrónico de Glyssette Rodríguez a Rafael Cruz. "Subject: OJ000: Nuevo día Sin investigar 30,000 casos de maltrato."; 9 de abril de 2012 (8:28 A.M.) Correo Electrónico de Rafael Cruz a Iliana Morales (Softek). "Subject: OJ000: Nuevo día Sin investigar 30,000 casos de maltrato."; 12 de abril de 2012 (10:47 P.M.) Correo Electrónico de Iliana Morales (Softek), a Glyssette Rodríguez, Rafael Cruz Acevedo, Carmen Serrano. "Subject: RE: Informes".

Artículo 213, falsificación de asientos en registros; y Artículo 216, relativo a archivo de documentos o datos falsos, todos del Código Penal de 2012.⁴

A esta petición, Softek y las Oficinas Regionales de la ADFAN comenzaron a enviar las estadísticas de los referidos que cada una tenía, porque según el Departamento, había un desfase entre los números reportados por el sistema SIRCS_e y los números reportados por las Oficinas Regionales.

Así las cosas, también surge que el 19 de enero de 2012⁵, Softek recibió una solicitud de cambio en el sistema, SIRCS_e, para que se incluyese en el mismo nuevos campos destinados a incluir información para cierres administrativos de referidos. En el referido correo electrónico, la señora Carmen Serrano, gerente de ventas de Softek, indicó al señor Edgardo Pagán a la señora Olga Ribas y a la señora Glysette Rodríguez lo siguiente:

Edgardo, en conversación con Glysette y Olga me solicitaron que se incluya una disposición adicional en los Referidos para los Cierres Administrativos. Además de la fecha de disposición que otra información es necesaria para cerrar los Referidos bajo esta clasificación? Qué impacto hay, si alguno, para la transmisión de NCANDS?

...
Saludos,

Carmen

⁴ Ley Núm. 146-2012, según enmendada.

⁵ 19 de enero de 2012 (3:45 P.M.) Correo Electrónico de Carmen Serrano (Gerente de Ventas de Softek) a Glysette Rodríguez y a Olga Ribas. "Subject: SIRCS_e: Estadísticas."



Así, finalmente en 23 de marzo de 2012, la ADFAN autorizó el pase de los cambios en el ambiente de producción en el cual se incluyeron las nuevas opciones para cerrar administrativamente los referidos, cuales son los siguientes: Varios, No Protección y Cierre Administrativo. El 24 de marzo de 2012, las opciones previamente mencionadas fueron puestas a disposición de los todos los trabajadores sociales y supervisores. Finalmente, el 12 de abril de 2012,⁶ la ADFAN autorizó la ejecución del cierre administrativo de investigaciones, los cuales se estima fueron miles de referidos que fueron cerrados administrativamente de esta nueva forma, por lo que aún el Departamento continua investigando.

Del mismo modo, surge un correo de parte del señor Jorge Rosado, quien era empleado del Departamento y luego se convirtió en contratista del mismo, en el cual le indica al señor José Crespo, trabajador social de la UIE de Mayagüez y a quien se le conoció como el "súper usuario"; al señor Rafael Cruz, ex Director de Sistemas de Información del Departamento y quien por tales tareas se reportaba directamente a la Secretaria/Administradora Lcda. Irizarry; y a la señora Denisse Hernández, quien fungía como Directora de la UIE en la Oficina Regional de Mayagüez y luego como Administradora Auxiliar de Protección,

⁶ 12 de abril de 2012 (10.47 P.M.) Correo Electrónico de Iliana Morales (Softtek), a Glyssette Rodríguez, Rafael Cruz Acevedo, Carmen Serrano. "Subject: RE: Informes".



Preservación y Fortalecimiento Familiar en a las Oficinas Centrales de la ADFAN en San Juan y quien también por su posición le respondía directamente a la Secretaria/Administradora Lcda. Irizarry, los mecanismos para disponer de los referidos de forma expedita.⁷ El referido correo electrónico de 13 de diciembre de 2013 lee como sigue:

Sr. Crespo,

Adjunto algunos detalles que se necesita considerar para completar los listados que permitirán disponer en bloque de los referidos incompletos en el sistema SIRCSe.

- 1. Al incluir un referido en la lista, el Manejador de Caso o la persona encargada de hacer las listas esta certificando que ese referido fue dispuesto según se indica y que la información es cónsona con la información de los expedientes.*
- 2. Para ejecutar el proceso de disponer los referidos Bajo Investigación se debe utilizar únicamente las siguientes determinaciones: Infundado, No Localizado y Otra Acción.*
- 3. Los referidos Con Fundamento y Sin Fundamento se debe completar la investigación FN-81, en su totalidad, en SIRCSe independientemente del periodo.*
- 4. Los referidos de UMI se deben disponer en su totalidad independientemente de su disposición final y el periodo.*
- 5. Para los referidos que están dentro del periodo actual de NCANDS (Octubre 1, 2011 hasta Septiembre 30, 2012) se debe completar toda la información directamente en SIRCSe. No deben ser incluidos en este listado.*

⁷ 13 de diciembre de 2012 (3:46 P.M.) Correo Electrónico de Jorge Rosado a José Crespo, Denisse Hernández y Rafael Cruz Acevedo. "Subject: RE: PROYECTO FN81". Nótese, que este correo electrónico de instrucciones surge un día después de las Vistas de Transición.

Además, se incluye un archivo que es necesario que completen para ejecutar el proceso de disposición en bloque. A continuación las instrucciones:

1. En la columna que indica Disposición se debe seleccionar una de las siguientes disposiciones:

**Otra acción*

**Infundado (si se selecciona esta opción debe directamente al paso #4)*

**No Localizado (si se selecciona esta opción debe directamente al paso #4)*

2. Escoger en la columna Otra Acción entre las opciones: Varios, No Protección o Envejecientes.

3. Si en el paso #2 se selecciona la opción Varios debe añadirse el número de referido principal que fue dispuesto y al que se necesita consolidar.

4. Añadirse la Fecha de Disposición. El formato de la fecha debe ser dd/mm/aaaa.

Es bien importante que esas columnas tengan toda la sea exitoso.

Por otro lado, sugiero que se incluya en la discusión a personal de Registro Central para que evalúe cualquier potencial impacto de esta tarea en los archivos de NCANDS y AFCARS que son archivos de requisitos federales y en donde se reportan los movimientos de referidos.

Puede observarse del relacionado correo electrónico, lo detallado que se fue con el proceso y las instrucciones dadas sobre el cierre administrativo de los referidos. Además, existe un correo electrónico de parte de Rafael Cruz, en el cual expresa que la Sra. Olga Ribas, Administradora Auxiliar de Protección, Preservación y Fortalecimiento

 Familiar de la ADFAN le informó que no se podían enviar informes estadísticos de ninguna índole a la Sra. Lisa Agosto Carrasquillo, que en aquel entonces dirigía la Oficina de Estadísticas a nivel del Departamento, específicamente el señor Cruz expresó lo siguiente: *"Iliana, Olga me esta solicitando q[sic] por favor nunca les des copia a Liza o a otra persona de Informes estadísticos"*.⁸ Habrá de notarse, que esta Comisión infiere por el relacionado correo electrónico que existía un plan concertado para la ocultación de estadísticas del Departamento y la ADFAN.

El Sr. Cruz era el funcionario que peticionaba información a Softek, además de que era el único funcionario que podía ofrecer acceso a SIRCSe. La Administradora, la licenciada Pintado, confirmó además, que el correo electrónico antes relacionado, es un ejemplo de las limitaciones que existieron dentro del Departamento y la ADFAN, en relación a la falta de acceso a la información lo que conllevó un completo desorden en la Agencia. Lo anterior, por el control *total y absoluto* que se ejercía sobre la ADFAN desde el Secretariado.

Resulta meritorio señalar que entre los correos electrónicos provistos, se encuentra uno de 8 de abril de 2012, en el que la señora Rossy Santiago, Oficial de Prensa del Departamento de la Familia le envió a la licenciada Yanitsia Irizarry, a la Sra. Olga Ribas, a Ángel Figueroa Medina, Administrador Auxiliar de Administración; a Glyssette Rodríguez, en aquel entonces, Secretaria Auxiliar de Planificación de Informática y a la

⁸ 13 de marzo de 2012 (4:00 P.M.) Correo Electrónico de Rafael Cruz a Ileana Morales (de Softek).

licenciada Charlene Rivera, quien se desempeñaba como asesora legal de la Secretaria, el artículo del Periódico El Nuevo Día intitulado "*Sin investigar 30,000 casos de maltrato*".⁹ La licenciada Yanitsia Irizarry contestó a Glysette Rodríguez: "Necesito las estadísticas!!!!!!".¹⁰ La señora Glysette Rodríguez las solicitó mediante correo electrónico a Rafael Cruz Acevedo quien por su parte, las solicitó a Softek.¹¹ Es de sencilla presunción, que la Secretaria/Administradora Irizarry conocía sobre los números de referidos, ya que ella maneja directamente las estadísticas y sabía desde la fecha antes relacionada el número exacto de referidos en atraso, por lo cual en 12 de diciembre de 2012, no informó sobre datos que ella conocía durante las Audiencias de Transición.

Nótese, que la publicación de esta noticia y las solicitudes de cambios a SIRCSe surgen coetáneamente y en definitiva esta solicitud de cambio al sistema para realizar cierres administrativos con cuatro nuevos campos se hizo para poder bajar las cuantías de referidos sin atender.

⁹ El Nuevo Día, "Sin investigar 30,000 casos de maltrato" (8 de abril de 2012). 8 de abril de 2012 (9:59 A.M.) Correo Electrónico de Rossy Santiago Velázquez a la licenciada Yanitsia Irizarry, a Brendaliz González Méndez, a Carlos Bermúdez, a Olga Ribas, a Ángel Figueroa Medina, a Glysette Rodríguez y a la licenciada Charlene Rivera. Todas estas personas eran funcionarios en puestos de extrema confianza de la ex Secretaria Irizarry. "Subject: OJOOO: Nuevo día Sin investigar 30,000 casos de maltrato."

¹⁰ 8 de abril de 2012 (10:04 A.M.) Correo Electrónico de la licenciada Yanitsia Irizarry a Glysette Rodríguez Cabrera. "Subject: OJOOO: Nuevo día Sin investigar 30,000 casos de maltrato."

¹¹ 9 de abril de 2012 (8:23 A.M.) Correo Electrónico de Glysette Rodríguez a Rafael Cruz. "Subject: OJOOO: Nuevo día Sin investigar 30,000 casos de maltrato."; 9 de abril de 2012 (8: 28 A.M.) Correo Electrónico de Rafael Cruz a Iliana Morales (Softek). "Subject: OJOOO: Nuevo día Sin investigar 30,000 casos de maltrato."

Debemos resaltar lo que el periódico El Nuevo Día, señaló en el relacionado artículo sobre el patrón de más de 30,000 incidentes de maltrato a menores, personas de edad avanzada e impedidos sin investigar, a pesar de haber sido referidos a la UIE del Departamento, a saber:

“En días recientes las querellas sin investigar han llegado a la cifra alarmante de 30,200 por la falta de personal y equipo para atenderlas, supo El Nuevo Día a través de empleados de la UIE, que pidieron no se les identificara por temor a represalias. La región de San Juan encabeza la lista con 5,000 querellas o referidos inatendidos. Le sigue Ponce con 5,200 referidos y Caguas con 3,500.”

Es imperativo moral de esta Comisión incluir un correo electrónico, cual a nuestro juicio, intentó soslayar la controversia generada por las graves noticias de los miles de referidos sin atender y cuales mancillaban la imagen del Departamento, la ADFAN y de la ex Secretaria Irizarry. El relacionado correo electrónico, fechado en 18 de octubre de 2012, de parte de la señora Rossy Sánchez, Oficial de Prensa de la Ex Secretaria Irizarry, intitulado Estadísticas de maltrato de menores, se incluye taxativamente la siguiente tabla, a saber:

| Año | Denuncias Recibidas | Total Casos Atendidos | Total casos con Fundamento |
|-------|---------------------|-----------------------|----------------------------|
| 2012* | 20,741 | 20,726 | 6,135 |
| 2011 | 32,121 | 33,108 | 10,325 |
| 2010 | 33,447 | 33,445 | 13,771 |
| 2009 | 33,712 | 33,709 | 15,589 |

*Cubre los casos entre inicios hasta finales de julio.

Promedios de casos mensuales fundamentados

- 2012 - 876 (hasta julio)
- 2011 - 860 (12 meses)
- 2012 - 1,148 (12 meses)
- 2009 - 1,299 (12 meses)

Indudablemente, las referidas estadísticas parecen imposibles de creer, ya que la prueba ante nos dicta lo contrario. Por ejemplo, es altamente improbable que para el año 2012, se recibieran 20,741 denuncias y se atendieran 20,726. Ciertamente, si la eficiencia del Departamento y la ADFAN en la atención de las denuncias referidas, fue tal y como se pretende reflejar en la antes reseñada tabla, la información en cuanto a los 42,000 referidos cerrados sin fundamento no habría trascendido a la luz pública y no sería objeto de esta investigación. Sin mencionar, que toda la evidencia presentada por el Departamento y la ADFAN corrobora que en efecto existía un retraso de miles de referidos sin atender, lo cual contrasta marcadamente con los números que alegadamente se trabajaron en el Departamento y la ADFAN y cuales la señora Sánchez incluyó en el relacionado correo electrónico, que muy bien pudieron haber inducido a

un craso error a quien lo leyera en aquel entonces. Se puede razonar, que el fin de realizar tal desglose infundado, era para mejorar la imagen del Departamento, de la ADFAN y de la Secretaria Irizarry, ya que las mismas se encontraban en un craso estado de deterioro.

Por otro lado, se le informó a esta Comisión en ocasión de la Audiencia Pública, que la ex Secretaria Irizarry en 28 de noviembre de 2012, trasladó a la señora Denisse Hernández, quien fungía como Directora de la UIE en la Oficina Regional de Mayagüez a las Oficinas Centrales de la ADFAN en San Juan. Además, se nos informó que la Sra. Hernández estuvo en San Juan hasta el 27 de diciembre de 2012 y fue la encargada de supervisar la tarea de los cierres administrativos de referidos en atraso. Ciertamente, es irregular que se nombrara a la señora Denisse Hernández durante el último mes de la Administración para el puesto de Administradora Auxiliar. Por lo que entendemos, que no existía razón justificada real por la cual la señora Denisse Hernández fuese nombrada como Administradora Auxiliar de Protección, Preservación y Fortalecimiento Familiar en la ADFAN en 3 de diciembre de 2012¹², a sólo días de la transición entre gobiernos.

Además, es meritorio resaltar que la Sra. Hernández le respondía única y exclusivamente a la ex Secretaria Irizarry, por cual quien único le daba instrucciones era esta última. Esta funcionaria es de vital importancia en nuestra investigación, ya que como mencionaremos más

¹² Según nos certificase la oficina de Recursos Humanos de la ADFAN.

adelante, es la que imparte instrucciones a los directores de regiones sobre el cierre en SIRCSe y con la autoridad dada ese último mes por la ex Secretaria Irizarry. Veamos.

Al señor José Crespo quien era trabajador social de la UIE de Mayagüez, se le conoció como el "*súper usuario*", por el hecho de habersele otorgado, de forma extraordinaria, acceso irrestricto a SIRCSe y por tanto, a toda la información de las Regiones de la ADFAN. El Sr. Crespo tenía el poder absoluto e indiscriminado de editar la información allí contenida desde la comodidad de su oficina en la Región de Mayagüez y así las instrucciones que impartía a las unidades de investigación de otras Oficinas Regionales, eran a los fines de que cerraran físicamente los expedientes que él había cerrado en SIRCSe desde Mayagüez.

Es importante señalar que según Softek y el Departamento, fue de forma extraordinaria que se le otorgara a un trabajador social la tenencia de acceso ilimitado al sistema para manejar casos de *todas* las regiones. Al señor Crespo se le otorgó un acceso desmedido a SIRCSe y a los referidos que allí se guardan de todas las regiones; por lo cual, éste señor podía entrar, editar y cerrar referidos desde su oficina en Mayagüez a todas las regiones del Departamento y la ADFAN. Es de fácil razonamiento concluir de lo anterior y de la prueba circunstancial, que dicha instrucción de aperturar una cuenta con acceso irrestricto al Sr. Crespo tuvo que haber sido dada por la Oficina de la Secretaria/Administradora al ex Director de Informática de aquel entonces Sr. Rafael Cruz. No es forzoso colegir esto, ya que como hemos mencionado, desde la oficina propia de la ex



Secretaria/Administradora se ejercía un control absoluto sobre todos los asuntos del Departamento y la ADFAN. Documentos que obran en posesión de la Comisión, indican que los cierres que realizó el señor José Crespo se materializaron de la siguiente forma, a saber: 115 referidos de la Región de Carolina; 27 de su propia Región de Mayagüez; y 424 de la Región de Bayamón. Ahora, debemos advertir que aún el Departamento investiga otras cantidades de referidos que pudieron haber sido cerrados de esta forma irregular por el Sr. Crespo, por lo que esos números pudiesen aumentar. Es de suma importancia advertir que de los relacionados 424 referidos cerrados administrativamente por el Sr. Crespo pertenecientes a la Región de Bayamón, la ADFAN tomó una muestra de 100 casos y se encontró que 20% de la muestra fueron cerrados justificadamente y *80% de la muestra fueron cerrados administrativamente aun cuando contaban con los criterios de inclusión de un referido de maltrato.* Los referidos criterios de inclusión se encuentran esbozados en el Manual de Seguridad¹³, el cual establece que se aceptarán los referidos cuando cumplan con lo siguiente, a saber:

- que cumplan con las definiciones establecidas en la Ley Núm. 177 de 1ro. de agosto de 2003;¹⁴
- de menores de 18 años de edad;
- que cumplan con el requisito de que el alegado maltratante es el padre, madre o persona responsable;

¹³ Art. 103.1.1, págs. 12-13. ADFAN-PS-PFF-CSA-2008-011.

¹⁴ Derogada por la Ley Núm. 246-2011.

- 
- donde se hacen alegaciones de peligrosidad, de daño o riesgo de daño al/la menor;
 - donde se hacen alegaciones de peligrosidad, de daño o riesgo de daño causados al/la menor por un tercero. Se alega, además, que el padre, madre o persona responsable, ha incurrido en conducta negligente al no proteger al/la menor;
 - donde el incidente o situación de maltrato o potencial de maltrato ha ocurrido o pudiera ocurrir en la jurisdicción de Puerto Rico; y
 - donde el/la alegado/a maltratante es un/a operador/a de un hogar de crianza, o cualquier empleado/a o funcionario/a de una institución pública o privada que ofrezca servicios de cuidado durante un día de veinticuatro horas (24) horas o parte de éste o que tenga bajo su control o custodia a un/a menor para su cuidado, educación, tratamiento o detención.

Es de suma preocupación, que sobre ochenta por ciento (80%) de los referidos que el Sr. Crespo cerró, contaban con los los criterios de inclusión y que estos referidos cerrados, en definitivas, colocaron en riesgo seguro la integridad física y emocional de los menores de edad víctimas de maltrato incluidos en los listados de cierre.

Por otra parte, al relacionado esquema de cierres de referidos se le conoció como "Proyecto FN81". Tal "proyecto" y/o encomienda de cierre

abrupto e irregular de cientos de referidos, se hizo mediante un correo electrónico y cual incluía las instrucciones de cómo hacerlo¹⁵. Dicho mensaje, enviado por la señora Denisse Hernández, quien había sido promovida temporalmente al Secretariado y dada la encomienda para trabajar los cierres administrativos por la ex Secretaria Irizarry, fue enviado a la señora María Cansio, Directora Asociada de la Región de Bayamón y por el cual debemos colegir que envió a todos los Directores Asociados. En el relacionado correo electrónico, citado antes, se incluye además, un listado de todos los referidos que debían cerrarse administrativamente en SIRCSe pertenecientes a esa región y otros tantos que ya habían sido cerrados por el Sr. Crespo. Estos referidos que aparecen en el relacionado listado, incluyen situaciones hasta de alegado maltrato físico, negligencia y condiciones de vida infrahumanas entre otras, que fueron cerrados sin ulterior acción ni atención, según el listado enviado para cierre a la Región de Bayamón.

Como corolario de lo anterior, la señora Damaris Medina, Trabajadora Social en la Región de Bayamón y a quien se le solicita directamente que hiciera cierres administrativos, testificó bajo juramento durante la antes referida Vista Ejecutiva, que la Sra. María Cansio le ordenaba que cerrara los referidos y que siguiera sus instrucciones, que a su vez venían de arriba. Además, según testificó la Sra. Medina, su supervisora directa, Sra. Cansio, le llegó a comentar que no se preocupase

¹⁵ 12 de diciembre de 2012 (3:46 P.M.) Correo Electrónico de Denisse Hernández a María Cansio. "Subject: Bayamon.xls."

que el Departamento y la ADFAN le otorgaría asistencia legal de ser necesaria. Finalmente, indicó la testigo que la Sra. Cansio le comentó que si no cerraba los casos no la recomendaría para una posición de supervisión en el futuro.

Testificó además, que a raíz de las presiones indebidas que sintió para que cerrase referidos, decidió comunicarse telefónicamente con la señora Hilda Rodríguez Alvarado, quien era Supervisora de Trabajo Social II a nivel Central, para dejarle saber sobre las insistentes instrucciones que le había impartido la señora Cansio, ya que entendía que se trataba de un procedimiento ilegal, que le sería problemático en su trabajo y que le podría causar inconvenientes en su carrera profesional al punto de perder su licencia. Esto a consecuencia de que la Sra. Medina había realizado un análisis de los referidos que le estaban obligando a cerrar y del mismo corroboró que muchos de los referidos se trataban de maltrato y negligencia, por los cuales tenían los criterios para ser fundamentados y visitarse según el Manual de Seguridad.

Por otra parte, la señora Hilda Rodríguez Alvarado expresó también bajo juramento, que se comunicó con la Sra. Lisa M. Agosto Carrasquillo, en ese entonces Directora del Centro Estatal del Departamento y la ADFAN, porque era la Sra. Agosto la responsable de autorizar a Softek a otorgar a los usuarios acceso al sistema SIRCS. Testificó que durante la referida comunicación, la señora Agosto Carrasquillo le expresó que el acceso que se le había otorgado al señor José Crespo era inusual y que en el sistema no aparecía que le hubieran solicitado el mismo. Además, le

indicó que se comunicaría con Softek para que estos le dijeran como había surgido tal acceso del Sr. Crespo. Posteriormente, se vuelven a comunicar a la Sra. Rodríguez y Agosto, y ésta le indica que el señor Rafael Cruz, fue quien, según Softek, creó y autorizó el acceso ilimitado al señor José Crespo. Menester resulta señalar, que la señora Rodríguez llegó a la misma conclusión que Damaris Medina en relación a que los referidos que le estaban obligando a cerrar trataban sobre maltrato y negligencia, por los cuales tenían los criterios para ser fundamentados y visitarse según el Manual de Seguridad.

Es por esta razón, que la señora Hilda Rodríguez envió una comunicación electrónica en 27 de diciembre de 2012, en la cual expresó una seria preocupación "*en relación a los cierres administrativos de referidos de maltrato*", mediante un correo electrónico que envió a la señora María L. Carrillo de Sevilla, Sub-Administradora de ADFAN; Denisse Hernández, Supervisora de Trabajo Social II; a Lisa M. Agosto Carrasquillo y a Elsa Y. Rodríguez, Especialista Trabajo Social.¹⁶ En resumen, el referido correo electrónico expresó que:

1. El proceso se inicia sin previa notificación de cómo se realizará, **ni de los criterios para efectuar estos cierres.**
2. **Los cierres fueron realizados por un supervisor de trabajo social de la UIE de Mayagüez sin que los del otro centro tomaran participación en la decisión, sin embargo se le solicita a estos efectuar el cierre en los estadísticos.**

¹⁶ 27 de diciembre de 2012 (3:50 P.M.) Correo electrónico de Hilda Rodríguez Alvarado a María L. Carrillo de Sevilla, Denisse Hernández, Lisa M. Agosto Carrasquillo y Elsa Y. Rodríguez.

3. Algunos de los referidos revisados refieren **menores de 0 a 6 años**, estos son los más vulnerables y en este momento los que han sido reseñados por la prensa como víctimas fatales.

...

5. Entiendo esta acción **no fue consultada con Registro Central**, responsable de SIRCSe y de los datos NCANDS, incluso no fue Registro Central quien autorizó los privilegios para que ese usuario pudiera realizar cierres de otras regiones.

¹⁷ [Énfasis nuestro]

Posterior a este mensaje electrónico de la Sra. Rodríguez Alvarado, no existe prueba en record, de que se hiciese alguna otra gestión en relación al malogrado "Proyecto FN81", ya que ciertamente, era 27 de diciembre de 2012.

Finalmente, tenemos que incluir tres casos específicos que culminaron, lamentablemente, en la muerte de menores por la falta de acción inmediata, según requería el Modelo de Seguridad, en casos de referidos sobre alegados maltratos. Estos casos, que son de conocimiento público, por haber sido reseñados por la prensa del país fueron unos números más en los sistemas del Departamento y de la ADFAN que por la, a nuestro juicio, falta de acción temprana y ceñimiento al Manual de Seguridad culminaron en tragedias para estos niños/as.

Específicamente, el caso del menor GOO de un año y cinco meses de edad y residente de la Región de Mayagüez, tenemos prueba de que existían al menos *cinco* (5) referidos sin atender debidamente, antes de que

¹⁷ Id.

la madre en 7 de abril de 2011, admitiera culpabilidad ante el Tribunal General de Justicia por el delito de asesinato de su hijo GOO.¹⁸

 Otra situación surge con el menor CSR, cual caso cobró notoriedad por el ser el infante encontrado en el "congelador" de una residencia en 13 de diciembre de 2012, en la Urbanización Caparra Terrace de San Juan. Resulta lamentable indicar, que la madre del menor tenía *varios referidos*, con fundamento, desde hacía más de un año de la ocurrencia de los hechos por referidos relacionados a otro hijo menor de edad, pero mayor que el difunto y el Departamento y la ADFAN no habían tomado las medidas necesarias, acorde con el Modelo de Seguridad, para intervenir adecuadamente. Teniendo como resultado la muerte de un infante. Estos referidos comenzaron en la Región de Guayama desde octubre de 2011 y culminaron en la Región de San Juan.

Asimismo, la menor JBR de dos años de edad fue declarada muerta en 3 de febrero de 2013, en el Centro Médico de Río Piedras, luego que llegara sin vida a tal institución hospitalaria. Es imprescindible resaltar, que *ya existía un referido desde el año 2010*, el cual no se había encontrado fundamento y *luego surge otro en 14 de septiembre de 2012*. Este último se basó en negligencia crasa en contra de dos menores, una de los cuales fue la víctima. Otra vez, notamos el patrón de desviarse de los estándares descritos en el Modelo de Seguridad de la ADFAN. Los referidos surgieron Región de San Juan.

¹⁸ La muerte ocurrió en 16 de julio de 2010.



Estos tres casos tienen en común, que en ninguno se siguió lo establecido en el Modelo de Seguridad, en relación a la intervención de referidos. Este Modelo exige, en síntesis, que: una vez recibido el referido en a la **Línea de Maltrato**, se tienen 2 horas para hacer la evaluación inicial, cual incluye el cernimiento del referido, la prioridad del mismo, la respuesta a darse de acuerdo a los indicadores de peligrosidad del mismo; el PES (hoy día la UIE) luego en un día, a partir del recibo del referido, hace la intervención inicial en el lugar y toma las determinaciones reales en relación a la peligrosidad y establece el Plan de Acción Protector; y ulteriormente la **Unidad de Investigaciones de la Oficina Local** en un término fatal de 30 días calendario, contados a partir del recibo del referido, tiene que culminar la investigación y determinar si procede la transferencia del referido a la Oficina Legal para la acción correspondiente.

Nótese, que esto NO ocurrió en los casos antes relacionados, los referidos fueron recibidos y no se cumplió con los términos establecidos en el Manual de Seguridad, culminando los mismos en tragedias. Es necesario recordar, que la Administradora señaló en su ponencia y careo ante la Comisión, que este Modelo de Seguridad había sido puesto a un lado con la creación de la URR, por parte de la ex Secretaria Irizarry, por lo cual entendemos que esta unidad actuaba con independencia de criterios y al margen del Modelo de Seguridad.

Es imprescindible destacar, que el análisis que el Departamento y la ADFAN están llevando a cabo, es uno sumamente difícil, ya que como mencionó la Administradora Pintado, no existían al momento de tomar las

riendas de la ADFAN documentos de ninguna índole y se ha tenido que ir reconstruyendo la historia de los últimos años en la agencia. Así, se nos indicó que existe el compromiso de la ADFAN, que una vez se culmine este análisis, se notificará a las agencias concernidas y a esta Comisión, para que se tomen las medidas oportunas, bien sean legales, administrativas y legislativas, por la falta de acción irresponsable e insensibilidad en la tramitación de los referidos en cuestión.

CONCLUSIÓN

Ante todas estas lamentables situaciones, podemos inferir que la Ex Secretaria Irizarry conocía todo el esquema orquestado desde su despacho y que desde el mismo se impartían las instrucciones para que se procedieran con los cierres administrativos de los referidos. Esto con el fin ulterior de aparentar que el Departamento y la ADFAN no tenían los miles de referidos sin atender, que hoy día sabemos existían e intentar ocultar la realidad, inclusive ante las Vistas de Transición de los gobiernos.

Demostrado quedó también, que la ex Secretaria conocía de las estadísticas y de los referidos en atraso desde principios de enero de 2012, al menos once meses antes de la Vista de Transición, que es la fecha en que se le solicitó a Softek la inclusión del nuevo campo de cierre administrativo. Además, desde el 8 de abril de 2012, aquella conocía de los datos de sobre 30,000 referidos en atraso según reportaba la prensa del país.

Asimismo, quedó demostrado por la prueba documental y testifical que este esquema fue uno orquestado desde las más altas esferas del

Departamento y la ADFAN y fue puesto en marcha por funcionarios de alta jerarquía institucional y el personal más cercano de la ex Secretaria/Administradora.

Por otro lado, hubo prueba testifical a los efectos de que fue la primera vez en la historia que el Departamento y/o la ADFAN le solicitaban a Softek, que editase el sistema para que en el mismo se incluyese un nuevo campo para cierres administrativos. Vale la pena abundar, que Softek ha estado desde los inicios del programa, por lo cual su pericia y conocimiento histórico en el mismo es incuestionable.

Asimismo, surge prueba documental en el cual se le solicitaba a Softek que dejase de enviar las estadísticas a los funcionarios del Departamento y la ADFAN que venían llamados a recibirlas, o sea solo un puñado de funcionarios de confianza de la ex Secretaria Irizarry y por consiguiente se entiende que ella, eran los únicos que recibían y manejan las estadísticas.

Como se menciona en este Informe, hubo prueba testifical y documental, a los fines de que, al menos sobre 650 referidos cerrados administrativamente por el trabajador social José Crespo de Mayagüez, pertenecía a otras Regiones ajenas a la suya y muchos de los que cerró tenían los criterios necesarios según el Manual de Seguridad de continuar documentándose y fundamentándose para posibles remociones de menores de edad por maltrato, negligencia, condiciones inhumanas y abuso sexual entre otros. Igualmente, que estos cierres contaron con la aprobación de supervisores, directores regionales, ayudantes especiales y

administradoras auxiliares, mediante el uso de intimidación laboral y coacción de subalternos para obligarlos a realizar tal nefasta tarea. Todos actuando en claro menosprecio a la vida de las víctimas involucradas en los referidos y en claro menosprecio de la profesión de trabajo social.

Finalmente, inferimos sin dudas que este fue un plan que se organizó desde finales de diciembre de 2011, cuando ya se sabía de la situación nefasta de los referidos atrasados y se fue cuajando prospectivamente hasta el mes de octubre de 2012, que ya se estaban intentando crear falsas estadísticas desde la oficina de prensa del Departamento y la ADFAN, hasta su éxtasis final en 12 de diciembre de 2012. Fecha de conocimiento general, en la cual se llevó a cabo la Vista de Transición y cuando comienza todo el engranaje final de cierres a gran escala de referidos que aunque con fundamento, fueron cerrados sin importar que lo tuviesen.

Por todo lo anterior y como hemos mencionado antes, a juicio nuestro, las acciones y los hechos que se relatan en este Informe, pudiesen ser en contravención de lo instituido en los siguientes artículos del Código Penal de 2012¹⁹, a saber: Artículo 172, relativo a la alteración y uso de datos personales en archivos; Artículo 212, relativo a falsificación ideológica; Artículo 213, falsificación de asientos en registros; y Artículo 216, relativo a archivo de documentos o datos falsos.

¹⁹ Ley Núm. 146-2012, según enmendada.



Así, es menester indicar que estas situaciones irresponsables y a nuestro juicio ilegales que coexistieron en el Departamento y la ADFAN y cuáles han sido probadas que fueron sumamente irregulares y extraordinarias, surgen varias interrogantes, saber: *¿Por qué la ex Secretaria Irizarry no quiso contestar el número de referidos en atraso durante su Vista de Transición?; ¿Quién otorgó al señor José Crespo el súper acceso ilimitado para manejar casos de todas las regiones?; ¿Quién ordenó al señor Rafael Cruz que le crease el súper acceso ilimitado al Sr. José Crespo?; ¿Quién ideó todo este andamiaje para poder manejar las estadísticas de referidos y bajar la cantidad en atraso?; y en definitivas, ¿Quién se beneficiaría de toda esta situación?*

En relación a la primera pregunta, el Departamento y la ADFAN nos confirmaron que el Sr. Rafael Cruz, Director de Tecnología del Departamento durante el Secretariado de la Lcda. Irizarry, fue quien le otorgó el acceso absoluto al Sr. José Crespo. Con relación a las restantes tres interrogantes, estas quedan aún pendientes y confiamos que la autoridad pertinente de ley y orden, o sea el Departamento de Justicia, pueda contestar a través del referido para investigación que aquí se hace y mediante la investigación interna que esta agencia está llevado a cabo sobre estos mismos hechos, se contesten las mismas.

Asimismo, es altamente preocupante que aún hoy día, el centro de llamadas de emergencias del Departamento esté recibiendo y atendiendo los referidos y querellas dejadas de atender anterior a enero de 2013. Esto

surge de declaraciones de la Secretaria Colón Rondón²⁰ y cuales fueron confirmadas por ésta a vuestra Comisión²¹, en las cuales indicó que:



“Al menos, la primera fase está completada. Esta incluyó la investigación de 5,175 querellas que involucraban a menores de cero a 7 años. De estas, el 84%, equivalente a 4,140, han sido atendidas. *En más de 530 se determinó que había fundamentos para la queja*, confirmó la secretaria de la Familia, Idalia Colón.

...“Ha pasado mucho tiempo y la situación cambia y la gente se muda, es más difícil localizarlo... eso ha afectado el que podamos llegar a tiempo para proteger la vida de ese menor, por eso hemos sido enfáticos en dar a conocer la línea de emergencia”, sostuvo.

Los casos estudiados al momentos son, en su mayoría, de las regiones de *San Juan, Bayamón, Caguas y Carolina.*²²
[Énfasis suplido]

Como mencionáramos, la Secretaria Idalia Colón Rondón nos certificó que las expresiones eran atribuibles a su persona, excepto la tercera oración citada, que habla de un por ciento de querellas atendidas. Mediante comunicación escrita la Secretaria Colón Rondón indicó que no reconoce haber realizado dicha expresión porque la misma es incorrecta.

²⁰ Véase, periódico Primera Hora de 23 de abril de 2013, “Comienza la justicia para nuestros niños maltratados”.

²¹ Carta de la Secretaria del Departamento de la Familia, Hon. Idalia Colón Rondón a la Senadora Rossana López León, (15 de agosto de 2013).

²² Véase nota 19.

Indicó además, que al 23 de abril de 2013, se habían atendido aproximadamente 5,155 querellas en vez de las 4,140 que aduce el parte de prensa.²³



Así, la Secretaria Colón Rondón nos ofreció certeza de que en efecto, dentro del universo de los primeros 5,175 referidos de menores de 0-7 años trabajados bajo su administración, se confirmó que se estaban cerrando referidos sin distinción y en más de un 10%, de aquellos existía fundamento para continuar investigaciones y posibles remociones de menores de hogares maltratantes.

Nótese, que lamentablemente en un puñado de los más de cuarenta y siete mil (47,000) referidos sin atender entre menores de edad (sobre cuarenta y dos mil) y personas de edad avanzada (sobre cinco mil) que sean lograron investigar al momento, se ha encontrado que había fundamento para el referido. Esta situación de por sí, es una que merece repudio total y el esfuerzo comprometido de este Senado de Puerto Rico y de las Agencias de ley y orden, en investigar hasta las últimas consecuencias la ocurrencia de cierres administrativos en referidos al Departamento. Además, habrá de verificarse que las regiones más afectadas concuerdan con las que, al momento se conoce, fueron cerradas desde Mayagüez.

Ante esta triste realidad, de que cada referido de un menor de edad o una persona de edad avanzada dejada de atender o simplemente de

²³ Véase nota 20.



“golpe y porrazo” cerrar su asunto en SIRCSe, pudiese haber representado la vida o seguridad física y psicológica de éstas poblaciones vulnerables, llama a la indignación colectiva. Pero al final, vemos el compromiso y dedicación de la nueva administración del Departamento y la ADFAN en implantar un plan de trabajo expedito que redunde en el mejor beneficio de las poblaciones a las que estas dependencias están llamadas a servir.

Sobre este asunto, la Comisión toma conocimiento de las investigaciones en curso, tanto en el Senado de Puerto Rico como en el Departamento de Justicia, a los fines de tomar las acciones legales que procedan para identificar responsables. Esta Comisión no ha intervenido en este aspecto como parte de esta investigación legislativa, a los fines de no afectar los procesos en curso y garantizar el cumplimiento con el debido proceso de ley.

Es por todo lo antes, que esta Comisión entiende meritorio que se dé publicidad general sobre las situaciones que ocurrieron en el manejo y mecanismos utilizados por el Departamento y la ADFAN, en relación a los cierres indiscriminados de referidos sobre posibles maltratos, maltratos institucionales, abusos físicos, sexuales y psicológicos a menores de edad y personas de edad avanzada en el país y de los nombres de los funcionarios vinculados a tal nefasta actividad.

Asimismo, esta Comisión avala y coincide con la posición esgrimida por la Administradora en la Audiencia Pública en relación a que son varias las causas que dieron lugar al atraso en la investigación de los referidos. Entre estas se encuentra la falta de atención a las necesidades de la agencia,

particularmente lo que corresponde a dirigir esfuerzos en el mejoramiento de la atención de referidos y servicios prestados a esta población; la falta de recursos en el servicio de protección social; y que gran parte del atraso es atribuible a la desarticulación, que en el pasado cuatrienio, fue objeto la estructura organizacional de la ADFAN.

Habida cuenta de lo anterior, esta Comisión ofrecerá y colocará a la disposición de todas las agencias con el poder de investigación criminal y civil, bien sean estatales y/o federales, toda la prueba relacionada a esta situación y recomendará que se realicen exhaustivas pesquisas sobre este lamentable suceso en la historia del Departamento y la ADFAN. Situaciones como esta, donde se intentó manipular estadísticas, que afectan directamente vidas, para dar un falso y aparente trabajo no pueden ser toleradas y mucho menos ocurrir. Finalmente, como hemos mencionado antes, el cierre de referidos sin investigar adecuadamente, pudo haber ocasionado fatalidades a poblaciones vulnerables como los son los menores de edad a los que aquí hemos hecho alusión y a personas de edad avanzada.

RECOMENDACIONES

Por los hechos antes relacionados, vuestra Comisión, previo exhaustivo estudio y consideración de los hechos que dan base a la Resolución del Senado Núm. 9, recomienda lo siguiente:

1. *Referir el contenido de este Informe al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, junto a toda la documentación que se nos proveyó, para que proceda una*



investigación formal de parte de esta agencia, en la cual se puedan fijar las responsabilidades civiles y criminales, según sea el caso, de cualesquiera funcionarios cuya negligencia en el desempeño de sus funciones y de cualesquiera otras personas que hayan colaborado en cualquier etapa con el nefasto "Proyecto FN81";

2. *Referir el contenido de este Informe a la Oficina de la Contralora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;*

3. *Referir el contenido de este Informe a la Oficina de Ética Gubernamental;*

4. *Referir el contenido de este Informe al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico;*

5. *Al Departamento y a la ADFAN reabrir e investigar todos los referidos cerrados administrativamente, mediante el infortunado "Proyecto FN81";*

6. *A la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) que autorice, previa disponibilidad de fondos, la restitución y/o contratación expedita de funcionarios claves en el ofrecimiento de servicios directos a las familias en la ADFAN;*

7. *A la ADFAN la realización de evaluaciones periódicas de sus facilidades y proveer el mantenimiento necesario a las mismas;*

8. *Al Departamento y a la ADFAN realizar auditorías que provean los detalles de cómo y quienes participaron de los esquemas de cierres de referidos en el sistema SIRCSe y se proceda, según el debido proceso, a radicar las acciones administrativas que sea*

necesarias y a separar de sus puestos de supervisión a todas las personas que actuaron en violación a cualesquiera normativas administrativas sobre el manejo de las estadísticas y cierre de referidos individuales y en bloque de forma irregular e ilegal;



9. *Referir el contenido de este Informe al Departamento de Justicia de Estados Unidos, para que, de entenderlo oportuno, realice una investigación en la cual se puedan fijar las responsabilidades civiles y criminales, según sea el caso, de cualesquiera funcionarios cuya negligencia en el desempeño de sus funciones y de cualesquiera otras personas que hayan colaborado con el nefasto "Proyecto FN81" en violación a leyes, reglamentos y normas federales;*

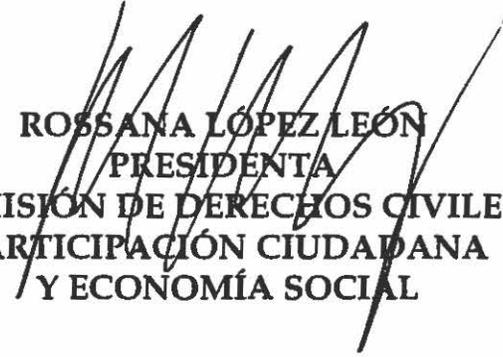
10. *El Departamento y la ADFAN deberán tener un sistema confiable sobre el manejo de estadísticas de los referidos recibidos y los casos atendidos; por lo cual las estadísticas de referidos y casos deberán ser enviadas anualmente a la Asamblea Legislativa y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en o antes de cada 30 de marzo; y*

11. *El Departamento y la ADFAN deberán someter un plan de trabajo específico y detallado sobre como trabajarán los referidos cerrados administrativamente y tal plan deberá ser remitido a la Asamblea Legislativa en un término no mayor a 30 días posteriores a la radicación de este Informe.*

POR TODO LO ANTES, muy respetuosamente, vuestra Comisión
de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social

recomienda al Alto Cuerpo Legislativo *que se acoja este Informe con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones*, relativas a la Resolución del Senado Núm. 9, y por consiguiente se instruya a la Secretaria del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer los referidos antes relacionados a las agencias concernidas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a ___ de septiembre de 2013.



**ROSSANA LÓPEZ LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ECONOMÍA SOCIAL**

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4 de septiembre de 2013

Informe sobre la R. del S. 322

AL SENADO DE PUERTO RICO:

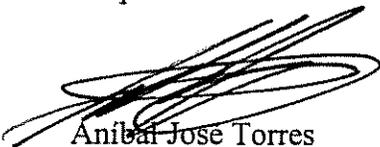
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 322, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 322 propone ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado, realizar una investigación para la viabilidad de la construcción de un carril de bicicletas en el tramo de la Avenida Luis Muñoz Rivera en el Municipio de San Juan que transcurre entre el entre El Escambrón y el Viejo San Juan.

Esta Comisión entiende que la solicitud tiene sus méritos, es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones"** y **"Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 322 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 322, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

77-87-4-116-25
R

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 322

13 de mayo de 2013

Presentado por *el senador Nadal Power*

Referido a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado, realizar una investigación para la viabilidad de la construcción de un carril de bicicletas en el tramo de la Avenida Luis Muñoz Rivera en el Municipio de San Juan que transcurre entre ~~el entre~~ El Escambrón y el Viejo San Juan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveer las condiciones que permitan y promuevan el uso y disfrute de la bicicleta como medio de transporte o recreación, según lo dispuesto en el Artículo 11.02 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada también conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”. Esta Ley garantiza el libre disfrute de las carreteras y vías públicas, tanto para los ciclistas como para los conductores.

No obstante, a través de los años, mientras más auge adquiere el deporte del ciclismo y se adopta la bicicleta como medio de transporte, más accidentes y muertes se reportan. Con miras a minimizar accidentes y tragedias, hay que habilitar nuestras carreteras para que las mismas sean seguras para todos los ciclistas que decidan usarlas. En Puerto Rico ya se han desarrollado varias rutas para ciclistas denominadas como “carriles exclusivos para bicicletas”, otros carriles se han definido con vallas de seguridad para ser transitadas por los ciclistas como una vía alterna a una carretera de acceso controlado. En algunas de estas vías el Secretario de Transportación y Obras Públicas, ha adoptado un símbolo que se utilizar para identificar el carril exclusivo de bicicletas tanto en rótulos como en el pavimento.

Es de conocimiento general que la Avenida Luis Muñoz Rivera entre El Escambrón y el Viejo San Juan es una de las vías más usadas para entrar a la antigua ciudad tanto por los puertorriqueños como por los turistas. Una de las razones para ello es la vista espectacular que posee hacia el Océano Atlántico convirtiéndola en una ruta favorita de muchos ciclistas que llegan a la Isleta de San Juan. En lo que respecta a la presente Resolución, ésta persigue ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas investigar la viabilidad de la construcción del carril exclusivo de bicicletas que discurra en el área entre El Escambrón y el Viejo San Juan para así crear una conexión segura entre los dos destinos turísticos más importantes de la ciudad Capital: el Condado y el Viejo San Juan. La ciclovía propuesta ofrecerá a los turistas y residentes de Puerto Rico de una oferta recreativa que maximice el disfrute de la ciudad.

Consistente con la política pública, a favor de los ciclistas y de fomentar un ambiente seguro en nuestras carreteras, entendemos necesario dotar a la avenida Luis Muñoz Rivera que transcurre en el área entre El Escambrón y el Viejo San Juan, de los elementos necesarios para convertirla en una especial para el desarrollo del ciclismo, y por ende para el desarrollo de la región.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y
 2 Transportación del Senado del Estado Libre Asociado, realizar una investigación para la
 3 viabilidad de la construcción de un carril de bicicletas en la Avenida Luis Muñoz Rivera en el
 4 área entre el El Escambrón y el Viejo San Juan.

5 ~~Sección 2.- Se conceden noventa (90) días a la Comisión de Infraestructura,~~
 6 ~~Desarrollo Urbano y Transportación del Senado para cumplir con las disposiciones de esta~~
 7 ~~Resolución~~ La Comisión rendirá un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y
 8 recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de
 9 esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
 11 aprobación

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4 de septiembre de 2013

Informe sobre la R. del S. 438

13 SEP - 4 AM 11:11
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

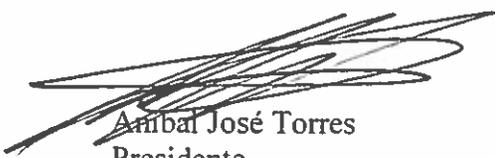
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 438, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 438 propone ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación de la actividad pesquera en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 438 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 438, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Ambal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 438

20 de agosto de 2013

Presentada por *el senador Torres Torres*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación de la actividad pesquera en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca es una actividad de gran importancia para la obtención de recursos alimenticios y para promover el desarrollo económico. Es por ello que ha jugado un rol significativo en las diferentes sociedades humanas a través de la historia.

En nuestra jurisdicción, la actividad pesquera se rige por la Ley 278-1998, conocida como la “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”. Dicho estatuto le confirió al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la facultad de reglamentar las actividades que tengan efectos en los recursos pequeros dentro de los límites del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la pesca comercial, la recreativa y la que se efectúa con fines de investigación científica o con fines educativos o de exhibición.

Las licencias de pescador comercial son aquellas otorgadas a personas cuyos ingresos provienen parcial o totalmente de la pesca. Dentro de ese renglón, existen las licencias de pescador comercial a tiempo completo, de pescador comercial a tiempo parcial y de pescador comercial principiante. La pesca recreativa es aquella realizada con un objetivo recreacional, como deporte o competencia, para consumo propio o sin fines de lucro.

La Ley 278-1998, antes mencionada, también facultó al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales a expedir permisos y licencias de pesca y a cobrar tarifas por su emisión; establecer vedas; establecer planes para el manejo sustentable de los recursos acuáticos en la Isla; reglamentar el uso, operación, cantidad, tamaño y materiales de construcción de las artes de pesca utilizadas en nuestra jurisdicción y requerir estadísticas de actividad pesquera, entre otros poderes.

De otra parte, el Departamento de Agricultura es la dependencia gubernamental responsable de promover, desarrollar y fomentar las empresas agropecuarias, la pesca comercial y la acuicultura. A tal fin, ofrece adiestramientos, servicios de asesoría, construye y brinda mantenimiento a villas pesqueras, muelles y rampas y otras instalaciones para los pescadores del País, entre otros servicios.

La maricultura, la pesca comercial y la acuicultura constituyen negocios agrícolas, a tenor con lo dispuesto en la Ley 225-1995, conocida como la “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”, por lo que un pescador comercial certificado por el Departamento de Agricultura como “agricultor bona fide” puede reclamar las deducciones, exenciones o beneficios provistos por dicho estatuto. La Ley 225-1995 provee para la exención de determinados arbitrios sobre artículos introducidos o adquiridos directa o indirectamente para uso en negocios agrícolas y para la exención de contribución sobre la propiedad, contribuciones municipales y contribuciones sobre ingresos relacionados con el negocio agrícola. Además, concede un crédito contributivo por inversión en negocios agrícolas. Otro beneficio disponible a los pescadores comerciales a través de nuestras leyes y reglamentos es la oportunidad de obtener los marbetes de sus embarcaciones marítimas por un precio nominal.



Se ha denunciado públicamente un aumento inusitado en la cantidad de personas que han obtenido licencias de pescadores comerciales en los últimos años. Alegadamente la cantidad de pescadores comerciales ha incrementado de 848 en el año 2010 a aproximadamente 3,500. Se ha expuesto que esta situación podría reflejar un patrón de evasión contributiva relacionada con los beneficios concedidos a los negocios agrícolas vinculados con la pesca comercial en Puerto Rico. Además, podría incrementar artificialmente las estadísticas pesqueras como una manera de intentar justificar la actividad de supuestos pescadores comerciales que en realidad no lo son, con las consabidas implicaciones sobre las agencias locales y federales que tienen facultad para

imponer prohibiciones o limitaciones a la pesca como una manera de conservar los recursos acuáticos. En este aspecto, es preciso reconocer que el Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre tiene la responsabilidad de conservar, proteger y mejorar la pesca y vida silvestre y, muy especialmente, las especies amenazadas y en peligro de extinción.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico considera necesario ordenar una investigación sobre la situación de la pesca en Puerto Rico a fin de tomar las medidas legislativas adicionales que correspondan a la luz de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que surjan de la referida investigación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos
2 Energéticos; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la
3 Región Sur del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación de la
4 actividad pesquera en Puerto Rico.

5 Sección 2.- La investigación ordenada por virtud de la Sección 1 de esta Resolución
6 deberá incluir, sin que constituya una limitación, lo siguiente:

- 7 a) el volumen y diversidad de recursos pesqueros explotables en Puerto Rico y la
8 demanda de tales recursos;
- 9 b) medidas para proteger los ecosistemas acuáticos y recursos pesqueros;
- 10 c) efectividad de las agencias gubernamentales en la implantación de las leyes y
11 reglamentos relacionados con la administración de los recursos pesqueros;
- 12 d) normas y procedimientos aplicables al requerimiento, suministro y utilización de
13 las estadísticas pesqueras;
- 14 e) incentivos contributivos concedidos por la Ley 225-1995 y su fiscalización por el
15 Departamento de Hacienda;
- 

- 1 f) disponibilidad y estado de villas pesqueras y otras instalaciones necesarias para el
2 desarrollo de actividades pesqueras, especialmente de la pesquería comercial;
3 g) iniciativas para la capacitación de pescadores comerciales; y
4 h) estrategias para promover el desarrollo, la pesca, el mercadeo y el consumo de
5 recursos pesqueros en Puerto Rico.

6 Sección 3.- Las Comisiones de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos;
7 y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur
8 del Senado de Puerto Rico deberán solicitar la participación del Departamento de Recursos
9 Naturales y Ambientales, del Departamento de Agricultura, del Departamento de Hacienda y
10 del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, entre otras
11 entidades gubernamentales, así como de representantes del sector pesquero, como parte de la
12 investigación ordenada mediante esta Resolución.

13 Sección 4.- Las Comisiones de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos;
14 y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur
15 del Senado de Puerto Rico deberán presentar un informe con sus hallazgos, conclusiones y
16 recomendaciones dentro de los noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta
17 Resolución.

18 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

11 SEP 11 11:10:02

SENADO DE PUERTO RICO

11 de septiembre de 2013

Informe sobre la R. del S. 448

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 448, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 448 propone ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, a realizar una investigación exhaustiva sobre todo asunto relacionado al desarrollo económico de Puerto Rico; los proyectos estratégicos de todo tipo que propendan al desarrollo económico; el monopolio en sus diversas manifestaciones; el comercio, la competencia y la competitividad en el mercado local, estatal, federal e internacional; la interacción de la estructura y la operación gubernamental con el desarrollo económico; el rol de la ciencia y la tecnología en el futuro económico de Puerto Rico; el aumento de la eficiencia gubernamental y su efecto en la creación de empleos.

Esta Comisión entiende que la solicitud tiene sus méritos, es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 448 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 448, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 448

22 de agosto de 2013

Presentado por *el señor Rosa Rodríguez*

Referido a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN



Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a-realizar una investigación exhaustiva sobre todo asunto relacionado al desarrollo económico de Puerto Rico; los proyectos estratégicos de todo tipo que propendan el desarrollo económico; el monopolio en sus diversas manifestaciones; el comercio, la competencia y la competitividad en el mercado local, estatal, federal e internacional; la interacción de la estructura y la operación gubernamental con el desarrollo económico; el rol de la ciencia y la tecnología en el futuro económico de Puerto Rico; el aumento de la eficiencia gubernamental y su efecto en la creación de empleos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prioridad de ~~este~~ del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la creación de empleos y el desarrollo mediante la innovación económica. La actual situación fiscal ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico dificulta el uso de las medidas tradicionales de fomento económico. Por lo tanto, se requieren estrategias nuevas para estimular el desarrollo económico. El Gobierno es la entidad económica más importante de Puerto Rico; y como tal debe influenciar positivamente el desarrollo económico. Tiene un amplio poder para influenciar el desarrollo económico, bien sea de forma positiva o negativa. El mandato de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica es fomentar el desarrollo económico mediante proyectos estratégicos que aprovechen las capacidades del sector público y el privado. Una de las barreras del desarrollo económico ha sido la ineficiencia histórica de las estructuras gubernamentales, tanto administrativas como legislativas. La competitividad de Puerto Rico

depende de las políticas que se implementen para fomentar el acceso libre a los mercados en todos los sectores de la economía, incluyendo el comercio y la industria. Esta Resolución ordena a la Comisión realizar una investigación profunda y continua sobre el fomento del desarrollo económico a través de medidas legislativas y administrativas en cooperación con el sector privado.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e
2 Innovación Económica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación
3 exhaustiva de todo asunto relacionado al desarrollo económico y la creación de empleos; los
4 proyectos estratégicos de todo tipo que propendan el desarrollo económico; el comercio, la
5 competencia y la competitividad en el mercado local, estatal, federal e internacional; el
6 monopolio en todas sus manifestaciones; la interacción de la estructura y la operación
7 gubernamental local, estatal y federal con el desarrollo económico; el rol de la ciencia y la
8 tecnología en el futuro económico de Puerto Rico; el aumento de la eficiencia gubernamental y
9 su efecto en la creación de empleos

10 Sección 2.- Como parte de la encomienda ordenada por esta Resolución, la Comisión
11 considerará y recomendará aquellas medidas legislativas y administrativas necesarias para
12 fomentar el desarrollo económico.

13 Sección 3.- La Comisión podrá requerir a las correspondientes agencias gubernamentales
14 y a contratistas gubernamentales la producción de documentos, al igual que realizar todas las
15 vistas e inspecciones presenciales que sean necesarias para cumplir con los fines de esta
16 Resolución.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

13 JUN 24 PM 12:20

SECRETARÍA DE ESTADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO

INFORME POSITIVO SOBRE EL P. DE LA C. 1089

24 de junio de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Honorable Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P. de la C. 1089, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA



El proyecto que nos ocupa propone declarar la tercera semana del mes de febrero, de cada año, como “Semana del Apicultor Puertorriqueño”. Dedicar una semana a la promoción del apicultor puertorriqueño permitirá educar y concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de una práctica, poco conocida, pero que ofrece grandes beneficios a nuestro país. La medida propone además exhortar anualmente, a todo el pueblo puertorriqueño, a que reconozca la labor de todos los apicultores de la Isla. Este tipo de proyecto no sólo evidencia la ventajosa labor de los reseñados trabajadores, sino que también surtirá información sobre la importancia de las abejas y su función imprescindible para mantener equilibrado nuestro ecosistema.

El Proyecto de la Cámara 1089 provee un vistazo amplio para comprender mejor la ciencia de la apicultura. En sus términos nos explica que dicha rama estudia la abeja melífera y, mediante la tecnología adecuada, puede ofrecer considerables beneficios económicos y hasta medicinales. Se podrían distinguir algunos beneficios directos de dicha práctica, como la venta de productos apícolas (miel, polen o cera), y beneficios indirectos como la irrigación de polen en los cultivos. La apicultura data de tiempos inmemoriales. Incluso, hay papiros egipcios, del año 2400 a. de c., donde se hace referencia a la práctica. Lo anterior se atribuye al sustancial rol que toma en la creación de equilibrio ecológico y su fomento al desarrollo de cultivos de frutas y vegetales.



La exposición de motivos de la presente legislación abunda sobre la importante labor, no sólo del apicultor, sino de las propias abejas. Se explica que la polinización, siendo un fenómeno tan sencillo, tiene consecuencias trascendentales como la formación de frutos, (de importancia vital en la agricultura) y la formación de semillas, que sirven para perpetuar especies vegetales o multiplicar sus especímenes. Una polinización más profusa, lograda por este importante insecto, estimula producciones más abundantes en un gran número de cultivos agrícolas. Por lo anterior, es meritorio que se dedique una semana para celebrar al apicultor puertorriqueño y, de esta forma, crear conciencia colectiva sobre su significativa labor.

Para lograr una campaña de concienciación efectiva, el proyecto ante nuestra consideración, propone que el Departamento de Agricultura de Puerto Rico adopte las medidas necesarias para hacer efectiva la ley, como por ejemplo, organizar y celebrar actividades oficiales que reconozcan y destaquen la aportación de ciudadanos, instituciones o entidades, públicas o privadas, que promuevan la apicultura. Además de lo

anterior, se sugiere que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante proclama, reconozca anualmente ante los puertorriqueños, la labor meritoria de todos los apicultores del País.

En vista de lo expuesto, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, estudió el calendario de proclamas del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y no encontró evidencia de otro día o semana reservados gubernamentalmente para celebrar la meritoria labor de los apicultores puertorriqueños.

Esta Honorable Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se convenció de que el P. de la C. 1089 posee un fin meritorio y aportará al bienestar social de los puertorriqueños.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL



En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, tras la evaluación del alcance y el propósito de la medida, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

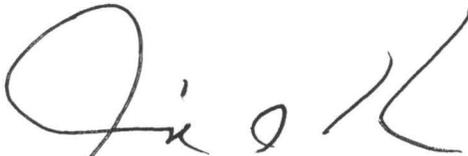
IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur cónsono con el cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm.103- 2006, concluye que la aprobación de la medida objeto de evaluación no gravaría los fondos sobre las arcas del Estado.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración del P. de la C. 1089, recomienda la aprobación de la medida, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Agricultura,
Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña
y de la Región Sur



ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(12 DE JUNIO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1089

30 DE ABRIL DE 2013

Presentada por el representante *Hernández Alfonzo*

Referida a la Comisión de Gobierno

LEY



Para declarar la tercera semana del mes de febrero, de cada año, como la "Semana del Apicultor Puertorriqueño".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando se escucha la palabra abeja, la mayoría de las personas piensan en la miel, y quizás en la cera, pero muy pocos asocian a las abejas con el equilibrio ecológico. Sin embargo, la función más importante de este insecto, es mantener un equilibrio en el ecosistema y esto se logra mediante el proceso de polinización de los principales cultivos de frutas, hortalizas y vegetales, o plantas no cultivadas que impiden la erosión del suelo.

El término polinización hace referencia al desplazamiento del polen desde una flor a otra. Este fenómeno, tan sencillo a primera vista, trae consecuencias inmediatas y de gran trascendencia, como la formación de frutos, (de importancia vital en la agricultura) y la formación de semillas, que sirven para perpetuar o multiplicar los especímenes vegetales. Una polinización más profusa, lograda por este importante insecto, estimula producciones más abundantes en un gran número de cultivos agrícolas.

La apicultura es la ciencia aplicada que estudia la abeja melífera y, mediante la tecnología adecuada, puede ofrecer beneficios económicos. Se distinguen algunos beneficios directos de la venta de los productos apícolas como la miel, polen o cera; e indirectos como la irrigación de polen en los cultivos. La apicultura data de tiempos inmemoriales. Hay papiros egipcios, del año 2400 a. C., donde se observa la referida práctica. Esto se debe a la gran importancia que tiene la apicultura para promover el equilibrio ecológico y fomentar el desarrollo de los cultivos de frutas, vegetales y otros alimentos de importancia para la nutrición de nuestro Pueblo.

Por lo anterior, es de gran importancia que se dedique una semana para celebrar al apicultor puertorriqueño.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, reconoce la excelente labor y aportación a nuestra agricultura del sector apícola, y por tanto desea declarar la tercera semana de febrero, de cada año, como la Semana del Apicultor Puertorriqueño.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se declara la tercera semana del mes de febrero, de cada año, como la
2 “Semana del Apicultor Puertorriqueño”.

3 Artículo 2.-El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante
4 proclama, exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a reconocer la labor
5 meritoria de todos los apicultores del País.

6 Artículo 3.-El Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto
7 Rico adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley,
8 mediante la organización y celebración de actividades oficiales que reconozcan y
9 destaquen la aportación de ciudadanos, instituciones o entidades, públicas o privadas, que
10 promuevan a este sector de la agricultura.

11 Artículo 4.-Esta ley comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R. C. de la C. 165

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

12 de agosto de 2013

13 AUG 12 AM 11:29
APC

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo análisis y discernimiento, tiene el honor de rendir a este Augusto Cuerpo su informe en relación a la **Resolución Conjunta de la Cámara 165** ("R. C. de la C. 165") recomendando su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña en este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida legislativa pretende ordenar al Departamento de Hacienda, Banco Gubernamental de Fomento, la Oficina del Contralor y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a nombrar sus respectivos representantes al Comité Interagencial para Depuración de Récorde Contributivos en los periodos establecidos en esta Resolución y ordenar al Departamento de Hacienda a crear dicho Comité Interagencial, a los fines de cumplir con los objetivos de la depuración de récorde del Departamento de Hacienda en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Núm. 218-2011.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su deber ministerial, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, solicitó comentarios escritos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y al Departamento de Hacienda.

A la fecha de redacción de este informe, se habían recibido comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Hacienda y la

Oficina del Contralor de Puerto Rico. A continuación, un breve resumen de los respectivos memoriales explicativos:

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”) alude, que según lo dispuesto en la Exposición de Motivos, es necesario un abarcador análisis para identificar las deudas contributivas que el Estado puede cobrar. Por ello, la medida ordena al Departamento de Hacienda, al Banco Gubernamental de Fomento, la Oficina del Contralor de Puerto Rico y a OGP, a nombrar sus respectivos representantes para un Comité Interagencial, a los fines de cumplir con los objetivos de la depuración de récords, a la luz de la Ley 218-2011 (“Ley 218”).

Añaden, que la Ley 218, se aprobó para relevar del pago de intereses, recargos, penalidades y cualesquiera otras adicionales a la contribución, a todo contribuyente que en o antes de febrero de 2012 pague en su totalidad la contribución adeudada al Gobierno de Puerto Rico. Además, con dicha Ley se aprobó la creación del Comité antes mencionado, para depurar los récords contributivos de Puerto Rico. No obstante, OGP indica, que mediante la Ley 12-2013 (“Ley 12”), conocida como la Ley Ponte al Día: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones Adeudadas”, el Departamento de Hacienda está estableciendo un proceso de depuración de sus libros contables para poder ejecutar las disposiciones de dicha Ley. Así, OGP entiende que la aprobación de esta medida legislativa sería prematuro, hasta tanto culmine el proceso del plan de incentivos y se vuelva a evaluar la necesidad de la misma.

Concluyen indicando, que la aprobación de la medida no es necesaria, ni práctica hasta tanto el Departamento de Hacienda culmine con el proceso de la Ley 12, supra.

OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO

La Oficina del Contralor de Puerto Rico, indica que es de conocimiento general que la salud fiscal y la precaria situación económica de Puerto Rico han sido temas de gran preocupación tanto para el Estado, como para sus constituyentes. Por esta razón, expresan que es necesario identificar las deudas contributivas que realmente el Estado puede cobrar. Prosiguen mencionando, que es ese precisamente el propósito de la Resolución Conjunta objeto de este informe; “identificar las deudas que se puedan cobrar para finalmente depurar sus récords. A pesar de que existe la Ley 218, conocida como la “Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad y Salud Pública”, la misma no pudo ser implementada a los fines de la creación de un Comité Interagencial para depurar los récords contributivos del Departamento de Hacienda. Concluyen, señalando que avalan cualquier esfuerzo que promueve la sana administración pública en beneficio de nuestro pueblo por lo que apoyan la aprobación del **R. C. de la C. 165**.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El Banco Gubernamental de Fomento (“BGF”) remitió a esta Comisión comentarios con fecha del 21 de mayo de 2013, y firmados por su Vicepresidente Ejecutivo y Asesor Legal General, Lcdo. José R. Coleman Tió.

En sus comentarios, el BGF alude al Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en donde se indica que las disposiciones de la “Ley 218-2011 que ordena la creación del Comité están aún vigentes. Pese a esto, indican que el Departamento de Hacienda en su Memorial Explicativo de 8 de mayo de 2013 expresa que, con la aprobación de la Ley 12-2013, mejor conocida como “Ley Ponte al Día: Plan de Incentivos para el Pago de Contribuciones Adeudadas”, el Departamento está llevando a cabo un proceso de depuración de sus libros contables que hará innecesario por el momento la creación del Comité Interagencial, tal como se dispone en esta medida.

El BGF concluye que le concede deferencia al Departamento de Hacienda.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA DE PUERTO RICO

El Departamento de Hacienda, expresa que la medida señala lo fundamental que es el papel que juega el Comité Interagencial para poder identificar el monto real de las deudas contributivas exigibles y cobrables por el Departamento de Hacienda. Esto, para poder eliminar de los libros las deudas que son incobrables. No obstante, hacen referencia a la Ley 12-2013, conocida como la “Ley Ponte al Día”, la cual concede un plan de incentivos para el pago de la deuda contributiva. Por ello, señalan que están utilizando sus recursos disponibles para cumplir con las disposiciones de la Ley 12-2013, así como el hecho de que entienden que sus acciones administrativas adelantan las gestiones que debieron llevarse a cabo mediante la Ley 218-2011. Por lo tanto, concluyen que en estos momentos la creación del Comité resulta prematura.

Proceden así, a solicitar a esa Asamblea Legislativa la oportunidad de culminar con la ejecución de la Ley 12-2013, para así poder evaluar los logros alcanzados sobre las deudas en su sistema y poder así conocer aquellas áreas que aún necesiten de evaluación. El Departamento de Hacienda entiende que así, podrían determinar si al culminar el proceso es necesaria la creación del Comité en virtud de la Ley 218-2011. De ser ello necesario, no se opondrían a esto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 165**, según aprobada por la Cámara de Representante, tiene como fin ordenar al Departamento de Hacienda crear un Comité Interagencial para la Depuración de Récores Contributivos, con el propósito de cumplir con los objetivos de la depuración de récores del Departamento de Hacienda en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Núm. 218-2011,

mejor conocida como la “Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad y Salud Pública” (“Ley Núm 218”).

El Artículo 10, dispone específicamente la creación de “un Comité Interagencial para la Depuración de Récor ds, presidido por el Secretario de Hacienda, y cuyo propósito será identificar el monto real de las deudas contributivas exigibles y cobrables por el Departamento de Hacienda. Esta iniciativa, permitirá eliminar de los libros aquellas deudas que ya no existen, ya sea porque fueron pagadas o porque son incobrables.”¹. Más aun, el inciso (a) de dicho artículo, establece que el Comité Interagencial es quien estará a cargo del diseño, estructuración e implantación del Plan de Depuración de Récor ds. Sus componentes se detallan en el inciso (c) que lee como sigue:

- “(1) El Departamento de Hacienda, representado por dos (2) miembros, uno de los cuales será el Secretario de Hacienda,
- (2) El Banco Gubernamental de Fomento, representado por un miembro,
- (3) La Oficina del Contralor, representada por un miembro, y
- (4) La Oficina de Gerencia y Presupuesto, representada por un miembro.”

Acorde con la realidad fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es de vital importancia que los objetivos dispuestos en la Ley Núm. 218 sean alcanzados, y dentro de esos objetivos, esta la conformación del Comité Interagencial al cual hemos hecho referencia. Del Informe Positivo radicado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes, se desprende que “en la celebración de las vistas públicas del Proyecto de la Cámara 831, se discutió la preocupación de que durante años, el Departamento de Hacienda no ha depurado sus récor ds.” Asimismo, se señaló que pese a que el Artículo 10 de la Ley Núm. 218 precisamente dispone para la creación de este Comité Interagencial, éste nunca ha sido constituido.

No obstante, lo expresado por el Departamento de Hacienda en torno a que estaban utilizando sus recursos para implementar las disposiciones de la Ley 12 y que han llevado a cabo gestiones administrativas que adelantan los aspectos contemplados en la Ley 218, entendemos que existe un mandato estatutario que no se ha cumplido de constituir el referido Comité Interagencial. Ciertamente, consideramos primordial y fundamental que el Comité Interagencial que dispone la Ley 218 se constituya, y que el mismo le provea a sus integrantes la oportunidad de evaluar el estatus de los records de las deudas contributivas en los libros del Departamento de Hacienda. Esto, pese a que se haya implantado el “Programa Ponte al Día; Plan de Incentivos para el Pago de Contribuciones Adeudadas”. Es forzoso que se lleven a cabo aquellos procedimientos administrativos que sean necesarios implantar lo dispuesto en la Ley 218 y que a la fecha no se ha cumplido. Inclusive, la propia Ley 218 en su inciso (g), dispone que se disuelva el mismo una vez se logren sus objetivos. No obstante, es necesario que dicho Comité tenga la oportunidad de constituirse, para evaluar la situación actual del Departamento y tomar aquellas acciones que entiendan pertinentes.

¹ Exposición de Motivos, Ley 218-2011.

Esta Comisión concurre con la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes en torno a que la Conformación del Comité Interagencial y el cumplimiento de sus propósitos, conforme a la Ley 218, lo cual es impostergable para la salud fiscal de las finanzas del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por todo lo anterior, avalamos la aprobación de la presente medida con enmiendas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21), esta Comisión evaluó la presente medida y los comentarios recibidos y en este informe resumidos. Luego de estudio y consideración, concluimos que la **R. C. de la C. 165** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico negativo a nivel de los gobiernos municipales, porque su propósito es que se cumplan los propósitos de la Ley 218 y se depuren las deudas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21), esta Comisión evaluó la presente medida y los comentarios recibidos y en este informe resumidos. Luego de estudio y consideración, concluimos que la **R. C. de la C. 165** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico negativo en el Fondo General del Tesoro Estatal, porque su propósito es que se cumplan los propósitos de la Ley 218 y se depuren las deudas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, somete el presente Informe Positivo en el que recomendamos a este Augusto Cuerpo la aprobación de la R. C. de la C. 165 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(21 DE MARZO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 165

6 DE MARZO DE 2013

Presentada por los representantes *Hernández Montañez y Silva Delgado*

Referida a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Hacienda, Banco Gubernamental de Fomento, la Oficina del Contralor y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a nombrar sus respectivos representantes al Comité Interagencial para la Depuración de Récorde Contributivos en los periodos establecidos en esta Resolución y ordenar al Departamento de Hacienda a crear dicho Comité Interagencial, a los fines de cumplir con los objetivos de la depuración de récorde del Departamento de Hacienda en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Núm. 218-2011; entre otras cosas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento general que ~~la salud fiscal~~ y la precaria situación económica de Puerto Rico han sido temas de gran preocupación tanto para el ~~Estado~~ Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como para sus constituyentes. Es precisamente el interés del ~~gobierno~~ Gobierno, que todos los ciudadanos del país País, puedan alcanzar un desarrollo económico óptimo.

Un abarcador análisis de los récorde en el Departamento de Hacienda es necesario para identificar las deudas contributivas que realmente el ~~Estado~~ Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico puede cobrar. Durante muchos años el



Departamento de Hacienda ha intentado actualizar y depurar sus récords. Sin embargo, dichos intentos del Departamento de Hacienda han sido infructuosos.

El propósito de esta medida es que el Departamento de Hacienda logre identificar las deudas que se puedan cobrar para finalmente depurar sus récords. Precisamente dicho propósito es que el persigue la Ley Núm. 218-2011, la cual no pudo ser implementada a los fines de la creación de un Comité Interagencial para la Depuración de Récords Contributivos.

El Comité Interagencial para la Depuración de Récords Contributivos es fundamental para señalar el monto real de las deudas contributivas exigibles y cobrables por el Departamento de Hacienda. El propósito esencial de identificar dichas deudas es que permitiría eliminar de los libros del Departamento de Hacienda las deudas que son incobrables.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Por la presente se ordena al Departamento de Hacienda, Banco
2 Gubernamental de Fomento, la Oficina del Contralor y a la Oficina de Gerencia y
3 Presupuesto, en un periodo de diez (10) días calendarios a partir de la aprobación de
4 esta Resolución Conjunta, nombrar sus respectivos representantes al Comité
5 Interagencial para Depuración de Récords, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 de
6 la Ley Núm. 218-2011.

7 Sección 2.-Se ordena al Departamento de Hacienda crear el Comité Interagencial
8 para la Depuración de Récords Contributivos el cual se encargará de la depuración de
9 récords del Departamento de Hacienda en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 de la
10 Ley Núm. 218-2011 en un periodo de veinte (20) días luego de la aprobación de esta
11 Resolución y convocar una reunión de trabajo del Comité.

12 Sección 3.-Se ordena que en un periodo de sesenta (60) sesenta (60) días
13 calendarios a partir de la aprobación de esta medida, el Comité Interagencial para la
14 Depuración de Récords Contributivos deberá someter a la Asamblea Legislativa; su

1 plan de trabajo con fechas estimadas de las distintas etapas del proceso, los criterios y
2 parámetros a ser utilizados en la depuración de los récords y un estimado de las cuentas
3 no cobrables que se deben eliminar de los récords del Departamento de Hacienda.

4 Sección 4.-A partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta del 1 de julio de
5 ~~2013~~ trimestralmente el Departamento de Hacienda le informará a la Asamblea
6 Legislativa el progreso de su trabajo, incluyendo pero que no se entienda como una
7 limitación, la cantidad de deudas incobrables que se han eliminado hasta dicha fecha.

8 Sección 5.-Los objetivos del Comité Interagencial para la Depuración de Récords
9 Contributivos deberá haberse completado en o antes del 31 de diciembre de 2014.

10 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.

